



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"**

PARROQUIA CALPI- CANTON RIOBAMBA - CHIMBORAZO - ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
"SANTIAGO DE CALPI"**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, las juntas parroquiales.

Que, el artículo 240, de la **Constitución de la República del Ecuador**, destaca las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la **Constitución de la República del Ecuador** en su artículo 267, numeral 3 "Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural."

Que, se encuentra en vigencia el **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, publicado en el Registro Oficial No 303 del día 19 de Octubre del 2010.

Que, el artículo 28, de la antes referida Ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a las parroquias rurales; y, el artículo 29, de la misma Ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los gobiernos parroquiales rurales, la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo en materia de sus competencias, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual se observará la Constitución y la Ley.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"**

PARROQUIA CALPI- CANTON RIOBAMBA –CHIMBORAZO – ECUADOR

Que, el artículo 63, del **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD**, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 65, del **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD** señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:..."d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;"

Que, acorde con el artículo 64, del **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD**, son funciones del Gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, entre otras, las siguientes: "...c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;"

Que, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi**, ha efectuado la compra de una retroexcavadora y volquete "el mismo que se requiere emplear en el cumplimiento de mantenimiento vial.

Que, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 67, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

Expedir el siguiente:

Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades de la RETROEXCAVADORA y VOLQUETE del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago de Calpi.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"**
PARROQUIA CALPI- CANTON RIOBAMBA –CHIMBORAZO – ECUADOR

CAPITULO I

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEL OBJETO

Artículo. 1.- Del ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente reglamento rigen dentro de la jurisdicción parroquial, y su cumplimiento es de carácter obligatorio, tanto para los trabajadores, empleados y/o funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi, que tienen la obligación de velar por la conservación de los bienes que son de su propiedad; es decir de aquellos bienes muebles que son objeto del presente reglamento, como también por parte de quienes soliciten a la Administración parroquial, la utilización de los mismos mediante la firma de un Convenio de Cooperación interinstitucional dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo. 2.- Del objeto.- El objeto del presente reglamento es el de regular los procedimientos a ser adoptados para la utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades de la Retroexcavadora y volquete objeto del presente Reglamento de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi, que **consta en el inventario de bienes muebles parroquiales, destinada al proyecto de mantenimiento vial.**

CAPÍTULO II

DE LOS FINES

Artículo. 3.- Fines de utilización de la Retroexcavadora y volqueta.- La retroexcavadora y volquete al que se refiere este reglamento, fue comprada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi, para trabajar en una de las competencias exclusivas que tiene el gobierno parroquial como es el mantenimiento vial; en tal virtud, la retroexcavadora y volquete han de ser utilizadas:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"

PARROQUIA CALPI- CANTON RIOBAMBA –CHIMBORAZO – ECUADOR

- En trabajos de mantenimiento vial de interés social, comunitario y obra pública.
- Excepcionalmente en otras actividades vinculadas con las funciones, fines u objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi.

La utilización de dicha maquinaria deberá ser eficiente, ante los requerimientos de la misma por parte de la comunidad, para lograr el desarrollo equilibrado y sustentable dentro de los perímetros rurales; y de manera complementaria de así requerirlo en los sectores urbanos y de expansión urbana, previa la firma del respectivo convenio.

CAPITULO III

ASEGURAMIENTO DE MAQUINARIA Y PATROCINIO

Artículo. 4.- Del aseguramiento de la maquinaria.- La maquinaria, será asegurada contra accidentes, robos, riesgos contra terceros. Las pólizas serán contratadas con compañías nacionales, en las condiciones más adecuadas para la Institución y de conformidad con lo que disponen las leyes y reglamentos pertinentes.

Artículo. 5.- Del patrocinio de las causas judiciales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi, contratará los servicios profesionales requeridos para el patrocinio de las causas judiciales en defensa de la Institución y la determinación de responsabilidades que sean del caso.

Artículo. 6.- Del lugar donde se guardara la maquinaria.- La retroexcavadora y volquete por no contar con un patio de maquinaria se guardara en un espacio que el Gobierno Parroquial designe mediante resolución administrativa, mismo que deberá brindar todas las seguridades necesarias.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"**
PARROQUIA CALPI- CANTON RIOBAMBA -CHIMBORAZO - ECUADOR

CAPITULO IV

**SOSTENIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA MAQUINARIA DEL GAD
CALPI**

Artículo. 7.- La contraparte por la utilización de la maquinaria será el equivalente al 15% de la remuneración básica vigente en el país por días laborables.

Artículo. 8.- Que el pago de las horas extras será de \$10.00 dólares americanos por hora (fines de semana y días feriados).

Artículo. 9.- Los beneficiarios depositaran la contraparte con 48 horas de anticipación en la tesorería del GAD PARROQUIAL.

Artículo. 10.- La Secretaria-Tesorera realizara los depósitos de lo recaudado en forma semanal los días lunes.

Artículo. 11.- La programación de la utilización de la maquinaria estará planificada por el GAD PARROQUIAL en coordinación con los dirigentes de las comunidades y participación ciudadana.

CAPITULO V

USO RESPONSABLE DE LA RETROEXCAVADORA Y VOLQUETE.

Artículo. 12.- De la utilización de la retroexcavadora y volquete.- La retroexcavadora y volquete pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi, se utilizará para el mantenimiento vial parroquial, comunitario y obra pública.

La retroexcavadora y volquete del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi, está destinada para mejorar el desempeño de actividades que apoyen al sector parroquial rural, en los días y horas laborables, y no podrá ser utilizado para fines personales, ni familiares, ajenas al servicio público, ni en actividades electorales y políticas.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"**

PARROQUIA CALPI- CANTON RIOBAMBA -CHIMBORAZO - ECUADOR

Artículo. 13.- De los funcionarios responsables.- Son responsables del cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento, los dignatarios y funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi, a cuyo cargo esté la respectiva maquinaria, así como de los operadores de las mismas.

Artículo. 14.- De las responsabilidades del Presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi.- El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Autorizar la movilización de la retroexcavadora y volquete del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi.
- b) Autorizar la Salida de la retroexcavadora y volquete.
- c) Suscribir el contrato para el aseguramiento de la retroexcavadora y volquete contra accidentes, robos y riesgos contra terceros.
- d) Suscribir el contrato para el servicio de rastreo satelital para la retroexcavadora y volquete.
- e) Suscribir el convenio para la provisión de combustibles o lubricantes, con entidades autorizadas.

Artículo. 15.- De las responsabilidades de la Secretaria-Tesorerera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi.- La Secretaria-Tesorerera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi, será la encargada de:

- a) Llevar el registro de entrada y salida de vehículos.
- b) Llevar el libro de novedades y/o accidentes de la maquinaria.
- c) Llevar el inventario de vehículos, accesorios y herramientas.
- d) Emitir las órdenes de provisión de combustible y lubricantes.
- e) Levantar el acta entrega recepción de vehículos, tanto con la empresa proveedora, como con los operadores a cargo.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"
PARROQUIA CALPI- CANTON RIOBAMBA –CHIMBORAZO – ECUADOR

- f) Llevar el archivo del control del mantenimiento de la maquinaria.
- g) Efectuar los trámites administrativos para la contratación de los servicios de aseguramiento de la maquinaria contra accidentes, robos y riesgos contra terceros.
- h) Efectuar los trámites administrativos para la contratación del servicio del rastreo satelital para la maquinaria.
- i) Efectuar los trámites administrativos para la suscripción del convenio para la provisión de combustibles o lubricantes, con los surtidores.
- j) Efectuar los trámites correspondientes para la matriculación anual de la maquinaria.
- k) Llevar el archivo de las órdenes de movilización emitidas por el presidente de la comisión de Mantenimiento Vial.

Artículo. 16.- De las responsabilidades de los Operadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.- Se llamará "Operador", a los trabajadores que tienen a su cargo el manejo de la retroexcavadora y volquete de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural Santiago de Calpi, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Efectuar el laboreo de Maquinaria destinadas a la actividad de caminos vecinales dentro de la parroquia Santiago de Calpi, y fuera de ella de ser el caso, de acuerdo a la orden de movilización entregada.
- b) Levantar el Informe de movilización de la maquinaria, cada vez que esta haya tenido que ser movilizadada dentro o fuera de la parroquia.
- c) Llevar el parte de novedades y accidentes de la maquinaria asignada a su custodia.
- d) Realizar el mantenimiento preventivo básico de la maquinaria asignada a su custodia.
- e) Efectuar la revisión diaria de los niveles de aceite, agua y demás



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"
PARROQUIA CALPI- CANTON RIOBAMBA –CHIMBORAZO – ECUADOR

lubricantes, la presión y estado de los neumáticos.

- f) Cuidar del aseo interior y exterior de la maquinaria.
- g) Desarrollar el chequeo de todas las partes mecánicas y eléctricas de la maquinaria.
- h) Solicitar el mantenimiento correctivo o sustitución de partes y piezas de la maquinaria asignada a su custodia.
- i) Llevar el control de lubricantes, combustibles y repuestos de la maquinaria asignada a su custodia.
- j) Cumplir con las leyes y reglamentos vigentes, sobre el Tránsito y el Transporte Terrestre y seguridad vial.
- k) En caso de negligencia comprobada los operadores serán responsables de la reposición del deducible en un 100 % de los daños causados en la retroexcavadora y volquete.

Artículo. 17.- De las responsabilidades de los funcionarios en Comisión de Mantenimiento Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi.- Los funcionarios en la Comisión de Mantenimiento Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por el buen uso de la maquinaria asignada a su comisión.
- b) Verificar que el operador a cargo de la maquinaria, realice el mantenimiento respectivo de la maquinaria, (aceite, agua, demás lubricantes y estado de los neumáticos), antes de salir de lugar donde se guarde las maquinarias, a realizar los respectivos trabajos.
- c) La Comisión de Mantenimiento Vial, será el encargado de controlar el kilometraje recorrido por la maquinaria.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"**
PARROQUIA CALPI- CANTON RIOBAMBA –CHIMBORAZO – ECUADOR

CAPITULO VI

**DE LA IDENTIFICACIÓN, MOVILIZACIÓN, REGISTROS Y MANTENIMIENTO
DE LA MAQUINARIA DE LA RETROEXCAVADORA Y VOLQUETE**

Artículo. 18.- Del logotipo y las placas oficiales en la retroexcavadora y volquete. Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi, sobre el que rige el presente Reglamento, necesariamente llevará el logotipo del Gobierno Parroquial Rural Santiago de Calpi.

Artículo. 19.- De la movilización de la retroexcavadora y volquete. Para la movilización de la retroexcavadora y el volquete fuera del lugar donde se encuentra la maquinaria, las órdenes de movilización serán emitidas por el Presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi, cada vez que la maquinaria deba trasladarse a realizar las diferentes actividades.

Artículo. 20.- De la autorización de movilización.- El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi, está facultado para autorizar la movilización de la maquinaria.

Artículo. 21.- De las órdenes de Movilización.- En ningún caso la Orden de Movilización tendrá carácter permanente, indefinido y sin restricciones.

Artículo. 22.- De los registros y estadísticas de las movilizaciones.- La Secretaria-Tesorera, deberá llevar los siguientes formularios de registro:

- a) Archivar las órdenes de movilización de la maquinaria.
- b) Llevar un archivo del control de mantenimiento
- c) Llevar un archivo de las partes, novedades y accidentes.
- d) Llevar el archivo de los combustibles, lubricantes, y repuestos que se ha adquirido para la maquinaria.
- e) Llevar los archivos de las órdenes de provisión de combustible y lubricantes.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"**

PARROQUIA CALPI- CANTON RIOBAMBA –CHIMBORAZO – ECUADOR

- f) Llevar un registro de entrada y salida de maquinaria.
- g) Llevar un Libro de novedades
- h) Llevar el archivo del Acta de entrega recepción de maquinaria.

Artículo. 23.- De la custodia de la maquinaria.- El operador será el único responsable de la custodia de la maquinaria durante el tiempo requerido para el cumplimiento de las labores encomendadas. Las llaves de la retroexcavadora y volquete deberán permanecer siempre en poder del operador designado.

Al término de la jornada de trabajo, la retroexcavadora y volquete, se guardará en la cabecera parroquial, en caso de salir fuera de la cabecera Parroquial y no regresar el mismo día, en el convenio se establecerá el lugar y el responsable de la maquinaria durante la (s) noche (s) que estará fuera de la Parroquia.

Artículo. 24.- Del registro de entrada y salida de la Retroexcavadora y Volquete.- La Comisión de Mantenimiento Vial, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi, será la unidad responsable de recibir la Retroexcavadora y volquete, en perfectas condiciones, con sus partes y accesorios completos y procederá a entregarlo en la misma forma, utilizando para este propósito el formulario "Registro de entrada y salida de la maquinaria".

En horas no laborables un miembro de la Comisión de Mantenimiento Vial anotará en el "Libro de novedades", la hora de entrada o salida, el kilometraje de la maquinaria y solicitará que el operador registre su nombre y firma.

Artículo. 25.- De la notificación de percances.- El operador informará a la Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi, de cualquier novedad o percance ocurrido a la maquinaria y, para este fin, utilizará un formulario de parte de novedades y accidentes, proporcionado por la compañía de seguros. En caso de accidente de tránsito se adjuntará también el parte extendido por autoridad competente.

La Secretaria-Tesorera informará de este particular de forma inmediata al Presidente/a del GAD Parroquial, quien a su vez buscará el patrocinio jurídico para que en forma coordinada con la aseguradora sigan la tramitación correspondiente (de ser el caso).

Artículo. 26.- Del mantenimiento preventivo de la maquinaria.- El cuidado y mantenimiento mecánico de la maquinaria, se lo efectuará en los talleres autorizados por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi. El mantenimiento preventivo se lo realizará



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"**

PARROQUIA CALPI- CANTON RIOBAMBA -CHIMBORAZO - ECUADOR

en forma periódica y programada, antes de que ocurra el daño y la consecuente inmovilización de la maquinaria. Para tales fines se utilizará el formulario de "Control de mantenimiento preventivo", en el que constarán los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente.

Artículo. 27.- Del mantenimiento correctivo de la maquinaria.- El mantenimiento correctivo o reparación de la maquinaria deberá efectuarse en los talleres autorizados. Para levantar el registro de las reparaciones efectuadas, se empleará el respectivo formulario.

Artículo. 28.- Del abastecimiento de combustible y lubricantes.- Se establecerá un control del consumo de combustible.

Para fines de abastecimiento se utilizará el formulario "Orden de provisión de combustibles o lubricantes", el mismo que será entregado a los surtidores con los cuales se tenga convenio.

Para que se efectúe el cambio de aceite, líquido de frenos y otros lubricantes, así como de los filtros, el operador de la retroexcavadora y volquete, solicitará lo necesario a la Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi, mediante el formulario "Control de lubricantes, combustibles y repuestos".

CAPITULO VII.

**DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA
CONDUCCIÓN**

Artículo. 29.- Del personal de conductores.- Es facultad de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago de Calpi, en consenso con los miembros quienes conforman el GAD Parroquial seleccionarán, o contratarán al personal de conductores quienes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser operador de maquinaria, con licencia tipo G, y chofer profesional con licencia tipo E y a la vez deben contar con experiencia no menor a cinco años.
- b) Exámenes médicos, en especial los de reflejos y visuales.
- c) Certificados de trabajo, honorabilidad y conducta.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"**
PARROQUIA CALPI- CANTON RIOBAMBA -CHIMBORAZO - ECUADOR

d) Los demás requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

La persona designada como operador tras el proceso de selección pasará a ser parte de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Santiago de Calpi.

CAPITULO VIII.

ASEGURAMIENTO DE MAQUINARIA Y PATROCINIO

Artículo. 30.- Del aseguramiento de la maquinaria.- La maquinaria perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi, será asegurado contra accidentes, robos, riesgos contra terceros. Las pólizas serán contratadas con compañías nacionales, en las condiciones más adecuadas para la Institución y de conformidad con lo que disponen las leyes y reglamentos pertinentes.

Artículo. 31.- Del rastreo satelital.- La maquinaria perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi, deberá contar con el servicio de rastreo satelital.

Artículo. 32.- Del patrocinio de las causas judiciales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago de Calpi, contratará los servicios profesionales requeridos para el patrocinio de las causas judiciales en defensa de la Institución y la determinación de responsabilidades que sean del caso.

La Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago de Calpi, proporcionará la información y documentación disponible para la sustentación de las causas judiciales en defensa de la Institución.

CAPITULO IX

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo. 33.- De las prohibiciones en el uso de la retroexcavadora y volquete.- Para el uso de la maquinaria, se deberán observar las siguientes prohibiciones:

1. Emitir órdenes de movilización o trabajo: sin causa justificada, sin tener competencia para ello, o con carácter permanente, indefinido y sin restricciones.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"**

PARROQUIA CALPI- CANTON RIOBAMBA –CHIMBORAZO – ECUADOR

2. Utilizar la maquinaria prescindiendo de la orden de movilización, o utilizando la que se encuentre caducada o con carácter permanente o por tiempo indefinido.
3. Ocultar los logotipos o código de identificación institucional o no colocarlos.
4. Utilizar indebidamente la orden de movilización.
5. Conducir la maquinaria en estado de embriaguez o bajo efectos de cualquier sustancia psicotrópica o estupefacientes, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.
6. Conducir o utilizar la retroexcavadora y volquete por el funcionario o empleado, sus familiares o por terceras personas, no autorizadas.
7. Evadir o impedir, de cualquier forma, el operativo de control de la maquinaria.
8. Sustituir los logotipos o códigos de identificación institucional oficial de la maquinaria.
9. Autorizar la salida de la maquinaria en malas condiciones o con desperfectos mecánicos.

CAPITULO X

ADQUISICIONES

Artículo. 34.- De la necesidad de compra implementos-repuestos para la maquinaria.- La Comisión de Vialidad será la responsable de la programación y del requerimiento de compra de repuestos para la maquinaria, que exclusivamente se los adquirirá cuando, con las debidas evidencias justificativas, se los califique como indispensables para el cumplimiento de las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi.

La Comisión de Vialidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago de Calpi, emitirá un informe sobre las motivaciones y justificativos por los cuales se requiere la adquisición de implementos de la maquinaria.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"**

PARROQUIA CALPI- CANTON RIOBAMBA -CHIMBORAZO - ECUADOR

Publíquese en la cartelera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Calpi y en su página oficial.

Lic. Antonio Jurado Moncayo
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL CALPI

Leda. Tania Arteaga
SECRETARIA-TESORERA GAD CALPI

Sr. Walter Paucar
VICEPRESIDENTE GAD CALPI

Sr. Antonio Paca
VOCAL GAD CALPI

Sra. Sofía Guamán
VOCAL GAD CALPI



Sr. Cayetano Morocho
VOCAL GAD CALPI